



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de febrero de 2007

Resolución 1744 (2007)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5633^a sesión,
celebrada el 20 de febrero de 2007**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Somalia, en particular las resoluciones 733 (1992), 1356 (2001), 1425 (2002) y 1725 (2006), así como las declaraciones de su Presidencia, en particular las de fechas 13 de julio de 2006 (S/PRST/2006/31) y 22 de diciembre de 2006 (S/PRST/2006/59),

Reafirmando su respeto por la soberanía, integridad territorial, independencia política y unidad de Somalia,

Reiterando su compromiso respecto de una solución general y duradera de la situación en Somalia por conducto de la Carta Federal de Transición y *destacando* la importancia de contar con instituciones representativas de base amplia y un proceso político inclusivo, como se prevé en la Carta Federal de Transición,

Reiterando su resuelto apoyo al Representante Especial del Secretario General, Sr. François Fall,

Reiterando su reconocimiento por las gestiones que realizan la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo a fin de promover la paz, la estabilidad y la reconciliación en Somalia y *observando con beneplácito* que siguen empeñadas en lograr este objetivo,

Tomando nota del comunicado emitido por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 19 de enero de 2007, según el cual la Unión Africana desplegará en Somalia durante un período de seis meses una misión (AMISOM) destinada esencialmente a contribuir a la etapa inicial de estabilización en ese país, que se convertirá en una operación de las Naciones Unidas y apoyará la estabilización a largo plazo y la recuperación de Somalia después del conflicto,

Observando con satisfacción que la Unión Africana tiene la intención de establecer una misión en Somalia y *subrayando* que debe desplegarse con la mayor urgencia,

Acogiendo con agrado la decisión de Etiopía de retirar sus tropas de Somalia, *tomando nota* del hecho de que Etiopía ya ha comenzado a retirarlas y *subrayando*

* Publicado nuevamente por razones técnicas.



que el despliegue de la AMISOM ayudará a evitar un vacío de seguridad y establecer las condiciones necesarias para la retirada total y para levantar las medidas de seguridad de emergencia que están en vigor,

Reiterando su apoyo a las instituciones federales de transición de Somalia, *subrayando* la importancia de mantener y crear condiciones de estabilidad y seguridad en todo el país y *recalcando* a este respecto la importancia que revisten el desarme, la desmovilización y la reintegración de los milicianos y excombatientes en Somalia,

Condenando todos los actos de violencia y extremismo cometidos en Somalia, *deplorando* los recientes ataques con bombas ocurridos en Mogadishu y *expresando preocupación* por la continuación de la violencia en Somalia,

Determinando que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Destaca* la necesidad de que se creen en Somalia instituciones representativas de base amplia, mediante un proceso político inclusivo, como se prevé en la Carta Federal de Transición, a fin de consolidar la estabilidad, la paz y la reconciliación en el país y asegurar que la asistencia sea lo más eficaz posible;

2. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de las instituciones federales de transición de instituir un proceso político inclusivo entre los somalíes, en particular el anuncio hecho por el Presidente Abdullahi Yusuf Ahmed en la Cumbre de la Unión Africana de su intención de convocar con urgencia un congreso de reconciliación nacional en que participen todas las partes interesadas, incluidos los dirigentes políticos, los jefes de clanes, las autoridades religiosas y los representantes de la sociedad civil, *espera con interés* el proceso político plenamente inclusivo y sostenido que se necesita como resultado de ese empeño y que servirá para allanar el camino hacia las elecciones democráticas en los planos local, regional y nacional, como se enuncia en la Carta Federal de Transición de Somalia, y *alienta* a quienes forman parte del Gobierno Federal de Transición y de las demás instituciones federales de transición a sumarse a la labor encaminada a promover un diálogo inclusivo de esa índole;

3. *Pide* al Secretario General que preste asistencia a las instituciones federales de transición en el congreso de reconciliación nacional y, en un contexto más amplio, que promueva un proceso político continuo y plenamente inclusivo, en colaboración con la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, *pide* al Secretario General que le presente dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de esta resolución un informe acerca de los progresos realizados por las instituciones federales de transición con respecto al proceso político plenamente inclusivo y la reconciliación, y *reitera su intención* de considerar la posibilidad de tomar medidas contra quienes traten de impedir o bloquear el proceso político pacífico, amenacen a las instituciones federales de transición recurriendo a la fuerza o tomen medidas que vayan en detrimento de la estabilidad en Somalia o en la región;

4. *Decide* autorizar a los Estados Miembros de la Unión Africana a establecer durante un período de seis meses una misión en Somalia, que estará facultada para tomar todas las medidas necesarias que procedan a fin de cumplir el siguiente mandato:

a) Apoyar el diálogo y la reconciliación en Somalia prestando asistencia en cuanto a la libertad de movimiento, el paso en condiciones de seguridad y la protección de todos los que participen en el proceso de diálogo al que se hace referencia en los párrafos 1, 2 y 3;

b) Proporcionar, según proceda, protección a las instituciones federales de transición a fin de ayudarlas a desempeñar sus funciones de gobierno, y seguridad para la infraestructura esencial;

c) Prestar asistencia, en la medida de sus posibilidades y en coordinación con otras partes, en la aplicación del Plan de Estabilización y Seguridad Nacional, en particular en el restablecimiento efectivo y el adiestramiento de las fuerzas de seguridad inclusivas de Somalia;

d) Contribuir, cuando se le solicite y en la medida de sus posibilidades, a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de asistencia humanitaria;

e) Proteger a su personal, servicios, instalaciones, equipo y misión, y garantizar la seguridad y libertad de desplazamiento de su personal;

5. *Insta* a los Estados Miembros de la Unión Africana a que contribuyan a esa misión a fin de crear condiciones necesarias para que todas las demás fuerzas extranjeras se retiren de Somalia;

6. *Decide* que las medidas impuestas en el párrafo 5 de la resolución 733 (1992) e indicadas con mayor detalle en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1425 (2002) no serán aplicables a:

a) Los suministros de armas y equipo militar, capacitación y asistencia técnicas destinados exclusivamente a prestar apoyo a la misión que se menciona en el párrafo 4 de la presente resolución o ser utilizados por ésta; o

b) Los suministros y la asistencia técnica proporcionados por Estados y destinados exclusivamente a ayudar a desarrollar las instituciones del sector de la seguridad, en consonancia con el proceso político indicado en los párrafos 1, 2 y 3 de la presente resolución y a condición de que el Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992) no adopte una decisión negativa dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación indicada en el párrafo siguiente de la presente resolución;

7. *Decide* que los Estados que proporcionen suministros o asistencia técnica de conformidad con el párrafo 6 b) notificarán con antelación en cada caso concreto al Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992);

8. *Insta* a los Estados Miembros a que, de ser necesario, proporcionen personal, equipo y servicios para que la AMISOM se despliegue debidamente y *alienta* a los Estados Miembros a proporcionar recursos financieros para esa Misión;

9. *Pide* al Secretario General que envíe a la mayor brevedad posible una misión técnica de evaluación a la sede de la Unión Africana y a Somalia a fin de que informe sobre la situación política y de seguridad imperante en Somalia y sobre la posibilidad de iniciar una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz después del despliegue de la Unión Africana, y que le presente un informe dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de esta resolución con recomendaciones acerca de la participación ulterior de las Naciones Unidas en

apoyo de la paz y la seguridad en Somalia y nuevas recomendaciones a los efectos de la estabilización y la reconstrucción;

10. *Pone de relieve* que el embargo de armas sigue contribuyendo a la paz y la seguridad en Somalia, *exige* que todos los Estados Miembros, en particular los de la región, lo acaten plenamente y *reitera* su intención de estudiar con urgencia medios de hacerlo más eficaz, incluso medidas selectivas en apoyo del embargo de armas;

11. *Expresa su profunda preocupación* por la situación humanitaria imperante en Somalia, *exige* que todas las partes de ese país aseguren el acceso humanitario cabal y sin obstáculos y den garantías respecto de la seguridad y la protección de quienes allí prestan asistencia humanitaria, y *observa con beneplácito* y *alienta* la labor de socorro que está en curso en Somalia;

12. *Decide* que, teniendo en cuenta el establecimiento de la AMISOM, dejarán de ser aplicables las medidas indicadas en los párrafos 3 a 7 de la resolución 1725 (2006);

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
